



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL VINO Y PISCO CHILENOS COMO BEBIDAS NACIONALES

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Todos los países del mundo poseen distintos elementos patrimoniales que definen su identidad, sean materiales o inmateriales. Estos elementos pueden ser su bandera, himno nacional, escudo, baile nacional, flor nacional o su bebida nacional.

En el caso de Chile, nuestra Constitución Política establece que: "Artículo 2°.- Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional."

A su vez, el Decreto 62 de 24 de febrero de 1977, Declara al Copihue Flor Nacional, al señalar que: "Decreto: 1.- Declárase al copihue, 'Lapageria Rosea', flor nacional de Chile."

Por su parte, el Decreto 23 de 6 de noviembre de 1979, Declara a la Cueca Danza Nacional de Chile, señalando que: "Decreto: Artículo 1°.- Declárase a la cueca danza nacional de Chile."

De este modo, Chile tiene consagrado a nivel constitucional la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional, y a nivel administrativo reglamentario el copihue como flor nacional de Chile, y la Cueca como danza nacional de Chile.

Sin embargo, existen razones para avanzar en la ampliación del reconocimiento de nuestro patrimonio material e inmaterial, no solo para enriquecer nuestra historia y cultura, sino también para estar al día con los ejemplos de nuestros países vecinos que han reconocido la materia que aquí trataremos.

El caso del vino es particularmente emblemático para nuestro país porque es parte de nuestras tradiciones y hace una inestimable contribución social, económica, cultural y de valorización de la vida rural, además de ser pilar de la imagen país de Chile. En efecto, los más de 15 valles vitivinícolas que se distribuyen a lo largo de nuestro país recogen la diversidad de climas, costumbres y paisajes constitutivos de Chile. Tal es así, que la uva destinada a la producción de vino cubre la segunda mayor superficie



después del trigo, con 124 mil hectáreas de las cuales un 92% están fuera de la Región Metropolitana.

Es, a la vez, una actividad que genera cerca del 10% del empleo del agro, con cerca de 70 mil personas, 30% de las cuales son mujeres. En tanto, de acuerdo con información del Servicio de Impuestos Internos, el 88% de las empresas elaboradoras de vino son PYME y el 86% están fuera de la RM.

Paralelamente, el enoturismo se ha convertido en una excelente vía para valorar la vida rural, su paisaje y su cultura. Hoy existen cerca de 220 viñas pequeñas y grandes abiertas al Enoturismo (84% más que en 2016) y en 2023 se registró la visita de 1 millón de enoturistas, 60% nacionales y 40% extranjeros. Esta actividad se ha convertido en un área cada vez más importante para aumentar el ingreso de las viñas y fortalecer la economía local, logrando además un fuerte impulso a la asociatividad, a la vez que permite valorar la cultura del campo y dinamizar industrias relacionadas como la hotelería y gastronomía local. Las fiestas de la vendimia representan ya hitos de cultura y tradición en varias regiones de nuestro país.

Sin duda que el aporte del vino a Chile se basa en su calidad de exportador mundial y el destacado 4to lugar que ocupa después de Italia, Francia y España, y primero del llamado "nuevo mundo". Se envía a más de 140 países y las cifras representan el 13% de las exportaciones agrícolas, con US\$1.644 millones (año 2024) y el 4% de las exportaciones no mineras.

El vino chileno es reconocido también por ser un promotor del desarrollo sustentable por su temprana y pionera implementación del Código Nacional de Sustentabilidad de la Industria Vitivinícola, iniciativa que hoy ostenta gran reconocimiento y premios a nivel nacional e internacional.

Así, el vino es indiscutidamente el "Pilar de la Imagen País". Según la Fundación Imagen de Chile, el principal producto con el cual se reconoce a Chile en el exterior es el vino y, sin embargo, no cuenta con ningún reconocimiento, como si lo tienen otros países en los que el vino contribuye de manera más acotada que en el caso de Chile.

II. DERECHO COMPARADO

En Argentina la Ley N° 26.870 sancionada en 2013, Declara al ~~Vino~~ Argentino como Bebida Nacional, estableciendo que:

'ARTICULO 1°- Declarar al vino argentino como bebida nacional.'



Acto seguido, fija una misión al Ministerio de Agricultura, a saber:

'ARTICULO 2° - El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca como organismo encargado de impulsar las actividades previstas en el Plan Estratégico Vitivinícola 2020, articulará las acciones previstas en la presente ley, con el resto de los organismos del Poder Ejecutivo nacional y las organizaciones representativas del sector."

Emanado de esta misión, la ley fija una serie de objetivos:

"ARTICULO 3° -El. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá la elaboración y ejecución de un plan de acción con los siguientes objetivos:

a. Difundir las características culturales que implique la producción, elaboración y consumo del vino argentino y sus tradiciones;

b. Promover la imagen e isologo del vino argentino en todo tipo de eventos oficiales en el país y en el exterior;

c. Establecer que el isologo del vino argentino bebida nacional o su texto equivalente sea incorporado en la etiqueta del vino de producción nacional. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del INV establecerá los criterios y condiciones para el uso del isologo o su texto equivalente;

d. Promover el desarrollo de las economías regionales a partir de acciones relacionadas con actividades de servicios vinculadas al sector vitivinícola;

e. Asegurar la presencia del vino argentino en eventos oficiales del cuerpo diplomático y consular

f. Promover los estudios y organizaciones tendientes a la definición de las distintas regiones y subregiones vitivinícolas de cada provincia."

En Perú la Ley N°30.460, de 2016, Declara de interés nacional la promoción y difusión del Vino Peruano y del Pisco como bebidas nacionales, preceptuando que:

'Artículo 1. Declaración de interés nacional.

Declárase de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales."

En seguida señala que:

"Artículo 2. Alcances de la Ley



Los alcances de la presente Ley son los siguientes:

- a. Promover la imagen y la marca del vino peruano y del pisco en todo tipo de eventos oficiales en el país y en el exterior.
- b. Promover el desarrollo tecnológico y comercial de las economías regionales a partir de acciones relacionadas con actividades de servicios vinculadas al sector vitivinícola y pisquero del país.
- c. Promover estudios, investigaciones y organizaciones tendientes a la definición de las distintas regiones vitivinícolas y pisqueras de cada provincia y departamento del país.
- d. Difundir las características culturales que implican la producción, elaboración y consumo del vino peruano y del pisco, conjuntamente con sus tradiciones."

Luego, establece que:

"Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de la Producción, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley."

En tanto, en Uruguay, el Decreto N°171/014, de 16 de junio de 2014, Declara como Bebida Nacional al Vino Uruguayo en todas sus gamas y características, manifestando que:

'Artículo 1

Se declara al vino uruguayo en todas sus gamas, características y tipos; bebida nacional."

A continuación, fija que:

'Artículo 2

El INA VI (Instituto Nacional de Vitivinicultura) será el encargado de la publicidad y difusión del consumo moderado del vino uruguayo en su calificación de bebida nacional, en todos los eventos oficiales o en los que considere convenientes en el ámbito nacional y extranjero."

Asimismo, indica que:

'Artículo 3



En la rotulación de todos los productos vitivinícolas nacionales que se comercialicen con destino al mercado interno o a la exportación, será indicación obligatoria la referencia al vino como bebida nacional, vinculada al país, consignada en las formas y condiciones que disponga el INA VI (Instituto Nacional de Vitivinicultura)."

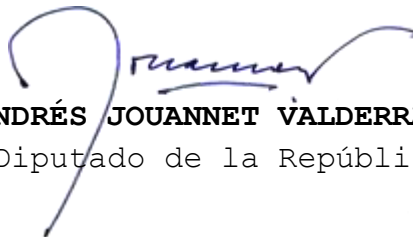
Es por eso que sobre la base de estos antecedentes y fundamentos venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único. - El Ministerio de Agricultura será el organismo encargado de liderar las acciones que tengan por finalidad fomentar, difundir y publicitar al Vino y al Pisco Chilenos como bebidas Nacionales de Chile, de forma tal que sean parte del patrimonio y la cultura nacionales en tal condición.



HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN
Diputado de la República



ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA
Diputado de la República






FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.



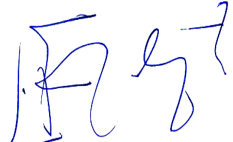
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



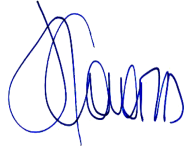
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.



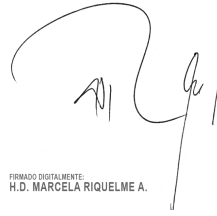
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

